

 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 1 de 11

Proceso No.	MP-CV-025-2025	Fecha:	31 de octubre de 2025
Convenio No.	160-2025		
Contratista:	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG		
Nit:	900.715.764-2		
Representante Legal:	NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA		
Cédula O Nit:	4.144.476 de Labranzagrande		
RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pajarito, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.755.315 de Aguazul, obrando en nombre y representación del Municipio de Pajarito, con NIT. 800.065.593-7 en calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023, según acta de posesión expedida por la notaria segunda del circuito de Yopal de fecha 27 de diciembre de 2023, para el periodo institucional 2024-2027 quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO DE PAJARITO, por una parte; y por la otra, UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, identificada con el NIT. 900.715.764-2, representada legalmente por NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA, identificado con C.C. N° 4.144.476 de Labranzagrande, quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio de Asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes clausulas y consideraciones:			
Consideraciones:	El artículo segundo de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los deberes y derechos consagrados en el artículo 311 de la constitución. En este sentido, al municipio de Pajarito Boyacá, le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El presente proceso contractual encuentra su fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, que en su artículo 52 establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son derechos sociales de los colombianos y que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas. Así mismo, el artículo 70 señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural del país como fundamento de la nacionalidad. De igual manera, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en sus artículos 2 y 3, consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como actividades de interés público y social, cuya promoción y apoyo deben ser garantizados por las entidades territoriales. Por su parte, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 1 que la cultura es un derecho de los colombianos y que el Estado está en la obligación de reconocer, respetar y fomentar las manifestaciones culturales como expresión de la identidad y diversidad. Así mismo, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3 dispone que los municipios deben propender por el desarrollo integral de su comunidad y garantizar el bienestar general y la participación efectiva de sus habitantes en las decisiones que los afectan, lo que incluye la promoción de la cultura, el deporte y la		



	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 2 de 11

recreación. En el ámbito contractual, el proceso se adelanta bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales regulan la contratación estatal y facultan a las entidades públicas para gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales. En particular, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El Municipio de Pajarito, Boyacá, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Creemos en el cambio”, reconoce la importancia de generar espacios de integración, recreación y fortalecimiento del tejido social en la población campesina, la cual constituye un sector fundamental para el desarrollo económico, cultural y social del territorio. La celebración del Día del Campesino y la realización de juegos comunitarios en el Municipio constituyen actividades de gran importancia para fortalecer la integración social, reconocer el papel fundamental del campesinado en la construcción del territorio y rescatar las tradiciones culturales que forman parte de la identidad Pajariteña. El campesino ha sido históricamente el pilar del desarrollo económico local, aportando al sostenimiento alimentario, la conservación de saberes ancestrales y la preservación del entorno natural. Por tanto, dedicar un espacio especial para conmemorar su labor es una expresión de gratitud y reconocimiento que dignifica su rol en la sociedad. De igual manera, los juegos comunitarios o también llamados campesinos, representan un medio efectivo para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y la convivencia armónica entre los habitantes, al propiciar espacios de recreación, deporte y cultura que permiten el fortalecimiento del tejido social. Estas actividades incentivan valores como la solidaridad, el respeto y el trabajo en equipo, contribuyendo así al bienestar colectivo. No obstante, la administración municipal carece de los recursos logísticos, técnicos y administrativos suficientes para garantizar de manera autónoma la planeación, organización y ejecución de actividades culturales y deportivas. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita:

- Diseñar, coordinar y ejecutar actividades deportivas dirigidas a la población campesina.
- Desarrollar eventos y muestras culturales que rescaten y visibilicen la identidad y tradiciones locales.
- Garantizar la adecuada planeación logística y administrativa de cada una de las actividades.
- Ampliar la cobertura y participación de la comunidad campesina en las actividades programadas.

El apoyo técnico, administrativo y logístico requerido se convierte en una herramienta fundamental para materializar los objetivos del municipio en materia de promoción del deporte, la cultura y la recreación, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública. De conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo “Creemos en el cambio”, con las cuales se busca promover la integración de las comunidades y el fortalecimiento cultural de la población campesina. Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con



	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	Fecha de Elaboración Octubre del 2009	Fecha Última Modificación Enero del 2025	Versión 03	Página 3 de 11

	entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. En conclusión, el proceso contractual responde a una necesidad sentida de la comunidad, pues permite fortalecer el desarrollo integral de la población campesina, mejorar sus condiciones de bienestar y generar espacios que contribuyan a la cohesión social, al tiempo que garantiza el cumplimiento de los fines misionales de la administración municipal. En virtud de la necesidad encontrada y teniendo en cuenta los preceptos legales en materia de contratación, la administración Municipal requiere adelantar el proceso para ejecutar el objeto “BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PAJARITO, BOYACÁ” de tal manera se logre escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos, legales y financieros establecidos por la normatividad vigente.				
CLÁUSULAS:					
1) Objeto:	BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PAJARITO, BOYACÁ.				
2) Plazo:	El plazo del contrato será de TREINTA Y TRES (33) DÍAS, contados partir de la firma del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.				
3) Información presupuestal	CDP	Códigos presupuestales	Nombre:	Fuente:	Valor
	20251024001	2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE	\$ 33.825.000
		2.3.2.02.02.009.01.15	Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19.02-ESTAMPILLAS Pro cultura	\$14.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.32	Servicio de organización de eventos recreativos comunitario	1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$ 30.000.000
		2.3.2.02.02.009.01.72	Servicio de organización de eventos recreativos comunitario	1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	\$ 19.831.946
		2.3.2.02.02.009.01.58	Servicio de organización de eventos recreativos comunitario	1.3.3.8.01-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	\$ 828.487
		2.3.2.02.02.009.01.68	Servicio de organización de eventos recreativos comunitario	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 23.031.297
		2.3.2.02.02.009.01.45	Apoyo a pequeños productores rurales - Dia del campesino	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 72.600.000
		2.3.2.02.02.009.01.73	Apoyo a pequeños productores rurales - Dia del campesino	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$1.000.000
	TOTAL:				\$ 195.116.730,00



	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	Fecha de Elaboración Octubre del 2009	Fecha Última Modificación Enero del 2025	Versión 03	Página 4 de 11

3) Obligaciones del Municipio:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimientos y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. 3. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.																																																
4) Obligaciones de la ESAL:	1. La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los recursos económicos entregados por el municipio y ejecutarlos exclusivamente en las actividades mencionadas en el cuadro del presupuesto. 4. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 5. Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. 6. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio. 7. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley.																																																
5. Valor forma de pago y Requisitos para cada pago:	El Municipio pagará el valor del convenio por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 195.116.730), Valor que se discrimina de la siguiente manera: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDA D</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td colspan="6">JUEGOS CAMPESINOS</td></tr><tr><td>1</td><td>Suministrar uniforme Futbol de salón</td><td>Unidad</td><td>84</td><td>\$ 82.000</td><td>\$ 6.888.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Suministrar uniforme Baloncesto</td><td>Unidad</td><td>50</td><td>\$ 82.000</td><td>\$ 4.100.00</td></tr><tr><td>3</td><td>Suministrar camisa tipo polo</td><td>Unidad</td><td>278</td><td>\$ 65.000</td><td>\$ 18.070.00</td></tr><tr><td>4</td><td>Prestar el servicio de juzgamiento</td><td>Servicio</td><td>10</td><td>\$ 250.000</td><td>\$ 2.500.00</td></tr><tr><td>5</td><td>Garantizar la entrega de trofeos</td><td>Unidad</td><td>5</td><td>\$ 92.000</td><td>\$ 460.00</td></tr><tr><td>6</td><td>Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva "fútbol de salón"</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 800.000</td><td>\$ 800.00</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	JUEGOS CAMPESINOS						1	Suministrar uniforme Futbol de salón	Unidad	84	\$ 82.000	\$ 6.888.00	2	Suministrar uniforme Baloncesto	Unidad	50	\$ 82.000	\$ 4.100.00	3	Suministrar camisa tipo polo	Unidad	278	\$ 65.000	\$ 18.070.00	4	Prestar el servicio de juzgamiento	Servicio	10	\$ 250.000	\$ 2.500.00	5	Garantizar la entrega de trofeos	Unidad	5	\$ 92.000	\$ 460.00	6	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva "fútbol de salón"	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																												
JUEGOS CAMPESINOS																																																	
1	Suministrar uniforme Futbol de salón	Unidad	84	\$ 82.000	\$ 6.888.00																																												
2	Suministrar uniforme Baloncesto	Unidad	50	\$ 82.000	\$ 4.100.00																																												
3	Suministrar camisa tipo polo	Unidad	278	\$ 65.000	\$ 18.070.00																																												
4	Prestar el servicio de juzgamiento	Servicio	10	\$ 250.000	\$ 2.500.00																																												
5	Garantizar la entrega de trofeos	Unidad	5	\$ 92.000	\$ 460.00																																												
6	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva "fútbol de salón"	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.00																																												



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	Fecha de Elaboración Octubre del 2009	Fecha Última Modificación Enero del 2025	Versión 03	Página 5 de 11

7	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “fútbol de salón”	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva “fútbol de salón”	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva “Baloncesto”	Unidad	1	\$ 800.000	\$ 800.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “Baloncesto”	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva “Baloncesto”	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva “Tejo”	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “Tejo”	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva “Tejo”	Unidad	1	\$ 100.000	\$ 100.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva “Mini tejo”	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “Mini tejo”	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva “Mini tejo”	Unidad	1	\$ 100.000	\$ 100.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva “Rana”	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “Rana”	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva “Rana”	Unidad	1	\$ 100.000	\$ 100.000
21	Garantizar la entrega de incentivo económico a los competidores que ocupe el primer puesto en la categoría deportiva “Atletismo criollo” tanto en la modalidad masculino como en el femenino	Unidad	2	\$ 300.000	\$ 600.000
	Garantizar la entrega de incentivo económico al competidor que ocupe el segundo puesto en la categoría deportiva “Atletismo criollo” tanto en la modalidad masculino como en el femenino	Unidad	2	\$ 200.000	\$ 400.000



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	Fecha de Elaboración Octubre del 2009	Fecha Última Modificación Enero del 2025	Versión 03	Página 6 de 11

23	Garantizar la entrega de incentivo económico al competidor que ocupe el tercer puesto en la categoría deportiva "Atletismo criollo" tanto en la modalidad masculino como en el femenino	Unidad	2	\$ 100.000	\$ 200.000
24	Garantizar la entrega de incentivo económico a los competidores que ocupe el cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo puesto en la categoría deportiva "Atletismo criollo" tanto en la modalidad masculino como en el femenino	Unidad	14	\$ 50.000	\$ 700.000
25	Servicio de alquiler de equipos audiovisuales incluye soporte técnico para instalación y manejo durante el evento	Día	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
26	Servicio de alquiler de planta eléctrica de 2,4 KVA o superior, incluye extensiones, tomacorrientes, combustible y soporte técnico	Día	2	\$ 250.000	\$ 500.000
27	Garantizar el servicio de un animador del evento	Día	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
28	Garantizar el suministro de implementos deportivos	Global	1	\$ 738.000	\$ 738.000
29	Garantizar servicio de alimentación (almuerzo)	Unidad	762	\$ 19.000	\$ 14.478.000
30	Garantizar la presentación artística y cultural de la agrupación "BLANCO Y NEGRO" que interpreta música campesina	Presentación	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
31	Garantizar la presentación artística y cultural de la agrupación "WILLY ORQUESTA" que interpreta música parrandera	Presentación	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
CONMEMORACIÓN ACTO CULTURAL "DÍA DEL CAMPESINO"					
32	Garantizar el suministro de un detalle para las familias campesinas que consiste en una olla a presión de 6 litros	Unidad	600	\$ 97.000	\$ 58.200.000
33	Garantizar servicio de alimentación (almuerzo)	Unidad	600	\$ 19.000	\$ 11.400.000
34	Garantizar la presentación artística y cultural del grupo musical "ALMA VIDA Y SOMBRERO" de genero carranguero	Presentación	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
35	Garantizar la presentación artística y cultural de "Andres Sierra" joven cantante de musica Crossover	Presentación	1	\$ 600.000	\$ 600.000
36	Garantizar la presentación artística y cultural del grupo musical "WILLY ORQUESTA" de genero tropical	Presentación	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
37	Garantizar la Presentación artística y cultural del un grupo musical "ORO NEGRO" de genero popular	Presentación	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
38	Suministrar incentivo que consta de Nevera de 215 litros	Unidad	1	\$ 1.494.100	\$ 1.494.100
39	Suministrar incentivo que consta de Televisor de 32 pulgadas	Unidad	1	\$ 894.300	\$ 894.300
40	Suministrar incentivo que consta de lavadora semiautomática	Unidad	1	\$ 1.021.900	\$ 1.021.900
41	Suministrar incentivo que consta de fumigadora manual de 20 litros	Unidad	1	\$ 318.750	\$ 318.750



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	Fecha de Elaboración Octubre del 2009	Fecha Última Modificación Enero del 2025	Versión 03	Página 7 de 11

42	Silla de vaquería	Unidad	1	\$ 826.350	\$ 826.350
43	Angarilla	Unidad	1	\$ 521.750	\$ 521.750
44	Soga para ganadería	Unidad	5	\$ 90.400	\$ 452.000
45	Servicio de alquiler de equipos audiovisuales incluye soporte técnico para instalación y manejo durante el evento	Día	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
46	Garantizar el servicio de un presentador del evento	Día	1	\$ 500.000	\$ 500.000
47	Garantizar el servicio de un animador del evento	Día	1	\$ 500.000	\$ 500.000
48	Servicio de alquiler de planta eléctrica de 2,4 KVA o superior, incluye extensiones, tomacorrientes y combustible	Día	1	\$ 250.000	\$ 250.000
49	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el primer puesto del Rally Campesino	Unidad	1	\$ 900.000	\$ 900.000
50	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el segundo puesto del Rally Campesino	Unidad	1	\$ 600.000	\$ 600.000
51	Garantizar la entrega de incentivo económico al equipo que ocupe el tercer puesto del Rally Campesino	Unidad	1	\$ 300.000	\$ 300.000
52	Garantizar la adecuación de los espacios para el Rally Campesino	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000
53	Garantizar la entrega de un incentivo económico a los artistas locales que realicen presentación artística y cultural	Global	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
SUBTOTAL					\$ 165.213.150
ADMINISTRACIÓN – 18,10%					\$ 29.903.580
TOTAL					\$ 195.116.730

El Municipio de Pajarito Boyacá, cancelará el valor del contrato así; un primer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo previa suscripción de Acta de Inicio, Plan de inversión del anticipo APROBADO por parte del supervisor del contrato, aprobación de pólizas y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El anticipo será amortizado en el siguiente pago.

Y un pago final por el sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato a través de un acta final de liquidación, previa presentación, entrega y aprobación del informe final de actividades ejecutadas (amortización del anticipo), para lo cual el contratista deberá entregar informe detallado que tenga el producto de cada una de las actividades, con su respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de asistencia, entrada y salida del almacén, etc.) acreditación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, informe de supervisor aprobado, factura y demás soportes solicitados por la entidad.



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 8 de 11

6) Estampillas que gravan este convenio:	PARAGRAFO: De conformidad con el Estatuto Tributario el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Desglose % de Administración</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sobre tasa Bomberil</td><td>0,5% sobre el ICA</td></tr> <tr> <td>Estampilla pro cultura</td><td>1.40%</td></tr> <tr> <td>Estampilla pro deporte</td><td>1.50%</td></tr> <tr> <td>Industria y comercio</td><td>1.20%</td></tr> <tr> <td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4.00%</td></tr> <tr> <td>Estampilla pro justicia</td><td>2.00%</td></tr> <tr> <td>Retención en la fuente</td><td>5.00%</td></tr> <tr> <td>Gastos de personal para: administración, coordinación apoyo general de los eventos, elaboración de informes pagos de seguridad social, permisos y licencias)</td><td>6.40%</td></tr> <tr> <td>Pólizas y seguros</td><td>0.50%</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>27%</td></tr> </tbody> </table>	Desglose % de Administración	%	Sobre tasa Bomberil	0,5% sobre el ICA	Estampilla pro cultura	1.40%	Estampilla pro deporte	1.50%	Industria y comercio	1.20%	Estampilla Adulto Mayor	4.00%	Estampilla pro justicia	2.00%	Retención en la fuente	5.00%	Gastos de personal para: administración, coordinación apoyo general de los eventos, elaboración de informes pagos de seguridad social, permisos y licencias)	6.40%	Pólizas y seguros	0.50%	TOTAL	27%
Desglose % de Administración	%																						
Sobre tasa Bomberil	0,5% sobre el ICA																						
Estampilla pro cultura	1.40%																						
Estampilla pro deporte	1.50%																						
Industria y comercio	1.20%																						
Estampilla Adulto Mayor	4.00%																						
Estampilla pro justicia	2.00%																						
Retención en la fuente	5.00%																						
Gastos de personal para: administración, coordinación apoyo general de los eventos, elaboración de informes pagos de seguridad social, permisos y licencias)	6.40%																						
Pólizas y seguros	0.50%																						
TOTAL	27%																						
7) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.																						
8) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes, así mismo las normativas previstas en el Decreto 092 de 2017 y artículo 355 de la Constitución Política.																						
9) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.																						
10) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 1625 del código civil. PARÁGRAFO 1.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.																						
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por																						



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 9 de 11

	cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
12) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13) Caducidad:	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
15) Supervisión:	La supervisión la ejercerá el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO del municipio de Pajarito o quien haga sus veces, tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista.



 ALCALDÍA DE PAJARITO	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 10 de 11

	b.) Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. f.) En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.		
16) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Pajarito.		
17) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.		
18) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el presente contrato.		
19) Garantía:	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad del bien	10%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Suficiencia de garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	Termino y duración del contrato.
	Buen manejo del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor total, del anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.
20) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato.		



	GESTIÓN DOCUMENTAL		Tipo de Documento NORMATIVO	
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL DECRETO 092 DE 2017		Código 200.00.39.00	
	<i>Fecha de Elaboración</i> Octubre del 2009	<i>Fecha Última Modificación</i> Enero del 2025	Versión 03	Página 11 de 11

	serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
21) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) 2) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR las pólizas y la aprobación de las mismas. 3) El MUNICIPIO, a través de la Tesorería diligenciará el Registro Presupuestal.
22) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
23) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro presupuestal. d) El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e) Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f) La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
25) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
26) Notificaciones:	Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la AV Sol 13-15 de Sogamoso y teléfono: 3134963539 con correo electrónico: unidosfundacionsocialong@hotmail.com
Elaboró: Natali Orjuela	
Revisó: Rene Gustavo Tejedor Lopez	
Aprobó: Rene Gustavo Tejedor Lopez	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

